

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte  
(2020)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422 del C. General del P., así como de los títulos aportados como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

**RESUELVE**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito "CREDISERVIR", en contra de Wilman Arley Ortiz Arévalo y Pablo Heli Arias Páez, por la siguiente cantidad:

1.- Por \$2.831.583.00, M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré, arrimado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Luis Carlos Angarita Quintero para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del endoso visible al reverso del título.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho el titulo valor antes referido en su carácter de original.

**NOTIFIQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno', written in a cursive style.

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**